

ca a Fernanda Leal Cardoso de Souza que se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2014, obrando la misma a su disposición en Secretaría de este Juzgado, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

Zaragoza, a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 10**Núm. 1.421**

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 22/2012-BS, seguido a instancia de Rafael Ledesma Gelas frente a Eduardo Aguirre Gironés, con NIF 72.990.858-J, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado Eduardo Aguirre Gironés en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

JUZGADO NÚM. 15**Núm. 1.425**

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 67/2012-B, seguido a instancia de Man Financial Services España, S.L., frente a Transportes López Massip, S.L., Guillermo Ramón Massip Pereira y Liliana Medina Cruz, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 146/2013. — En la ciudad de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2013. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 67/2012-B, promovidos por Man Financial Services España, S.L., representada por la procuradora señora Andrés Alamán y asistida por el letrado señor Guerrero Pedrosa, contra Transportes López Massip, S.L., Guillermo Ramón Massip Pereira, Olga Milena Marín Cárdenas, Ángel Antonio Tejedor Martínez, Liliana Medina Cruz y Vicente López Gastesi, incomparecidos en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Man Financial Services España, S.L., contra Transportes López Massip, S.L., Guillermo Ramón Massip Pereira, Olga Milena Marín Cárdenas, Ángel Antonio Tejedor Martínez, Liliana Medina Cruz y Vicente López Gastesi, debo condenar y condeno a los demandados:

- A la restitución inmediata a la actora del vehículo arrendado bajo el contrato 176, matrícula 0349DRK.
- Al abono a la actora de la suma de 26.746,19 euros.
- Al abono a la actora de una cantidad igual a la cuota mensual pactada, incrementada en un 50% desde interposición de la demanda hasta la restitución del vehículo arrendado bajo el contrato 176, matrícula 0349DRK, a determinar en trámite de ejecución de sentencia sobre estas bases.
- Al abono de los intereses pactados correspondientes.
- No se impone condena en costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veintidós de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

JUZGADO NÚM. 15**Núm. 1.426**

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 115/2013-B, seguido a instancia de Comercial de Laminados, S.A., frente a Feliz Osuna Embid, Rafael Osuna Embid y Proyectos y Estructuras Rafa y Félix, S.C., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 115/2013-B, promovidos por Comercial de Laminados, S.A.U., representada por el procurador señor Pradilla Carreras y asistida por el letrado señor Bellido, contra Rafael Osuna Embid, Feliz Osuna Embid y Proyectos y Estructuras Rafael Félix, S.C., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Rafael Osuna Embid, Feliz Osuna Embid y Proyectos y Estructuras Rafael Félix, S.C., a que solidariamente paguen a Comercial de Laminados, S.A.U., la cantidad de 2.603,70 euros, con sus intereses correspondientes y costas procesales causadas.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y encontrándose dichos demandados Feliz Osuna Embid, Rafael Osuna Embid y Proyectos y Estructuras Rafa y Félix, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 15**Núm. 1.427**

Doña Leticia Palomera Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 353/2013-D se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 14. — En Zaragoza, a 27 de enero de 2014. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 353/2013-D, promovidos por Comunidad de Propietarios de calle Burgos, 41, representada por la procuradora señora Balduque Martín y asistida por el letrado señor Val Martín, contra Sofía García Ponz, en calidad de heredera de Cruz Ponz Miranda, representada por la procuradora señora Arroyo Ruiz y asistida por el letrado señor Benedicto Magallón, y contra Óscar García Ponz, en calidad de heredero de Cruz Ponz Miranda, declarado en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Acuerdo tener por allanada a la parte demandada Sofía García Ponz en las pretensiones de la parte demandante Comunidad de Propietarios de calle Burgos, 41, en la cantidad de 3.692,80 euros, condenándole al pago de la expresada cantidad, con sus intereses legales, y sin imposición de costas procesales causadas.

Solidariamente con la anterior, debo condenar y condeno a Óscar García Cruz a que pague a Comunidad de Propietarios de calle Burgos, 41, la cantidad de 3.692,80 euros, condenándole al pago de la expresada cantidad, con sus intereses legales, y sin imposición de las costas procesales causadas».

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Óscar García Ponz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Leticia Palomera Sánchez.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 1.428**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento MMC 173/2013-C, seguido a instancia de Yolanda Hortas Franco frente a Tomás Lorén Buil, se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2014, y encontrándose dicho demandado Tomás Lorén Buil en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 17**Núm. 1.429****Cédula de notificación**

En el procedimiento de juicio verbal número 697/2013-E se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por Uno-E Bank, S.A., frente a Hugo León Molina Toro, y condeno al demandado a que pague a la actora la